Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 1 de marzo de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios Nº 325 del 31 de marzo de 2020, Nº 355 del 11 de abril de 2020, Nº 408 del 26 de abril de 2020, Nº 459 del 10 de mayo de 2020, Nº 493 del 24 de mayo de 2020, Nº 520 del 7 de junio de 2020, Nº 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre, 814/2020 del día 25 de octubre, 875/2020, 975/2020, 1033/2020 del 21 de diciembre de 2020, 67/2020 y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020, 1033/2020 y 67/2021prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 29 de noviembre, 20 de diciembre, 31 de enero y 28 de febrero de 2021 respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20, 1400/20, 1441/20, 1492/20, 1565/20 y 1671/20 y 298/21;

Que, al día 28 de febrero del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron más de CIENTO ONCE COMA NUEVE (111,9) millones de casos y DOS COMA CINCO (2,5) millones de fallecidos, en un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) países, áreas o territorios, por COVID-19

Que por tal motivo, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia 125/2021, que en su artículo 2º expresa: *Establécese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas [...]. La medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 1º de marzo de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive."*

Que el artículo 3º del citado Decreto expresa que *la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...] Presidente Perón"...*

Que asimismo, a través del artículo 6º se establece que "*Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria [...] que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad.*

En el aglomerado del AMBA, conforme se define en el artículo 3° del presente, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

capacidad máxima habilitada. Asimismo, los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo."

Que el artículo 7º manifiesta ... *"Solo podrán realizarse actividades artísticas y deportivas en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas cuando se realicen en lugares cerrados. No podrán realizarse dichas actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8°. Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.";*

Que el citado artículo 8º establece que "*en los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2° del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:*
1. Los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.
2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas.
3. Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.
4. Cines, teatros, clubes y centros culturales"

Que a lo largo de la emergencia, y de acuerdo a las diferentes normas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, fueron autorizándose diferentes actividades en Presidente Perón, mediante el dictado de varias normas;

Que por lo tanto corresponde aprobar los diferentes protocolos a seguirse para el desarrollo de las actividades autorizadas por las diferentes normas de carácter provincial y nacional.

Por lo expuesto, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el protocolo para Clubes de Barrio dentro del Plan Integral para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, vigente hasta el día 12 de marzo.

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como ANEXO I formando parte del presente, el "Protocolo para el desarrollo de la Práctica deportiva amateur"

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese.

Dec. Nº 390.-

Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

Blanca Haydée Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CLUBES DE BARRIO

El presente protocolo fue elaborado tomando como base y referencia lo elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación para la vuelta paulatina a las actividades de las entidades sociales y deportivas.

A- Medidas generales

1. Medidas preventivas

a) Debe señalizarse claramente la capacidad máxima de cada recinto y designar a una persona responsable de asegurar su cumplimiento.
b) Planificar la agenda de actividades en forma articulada con todas las disciplinas que se practican en el club a fin de evitar aglomeraciones en las distintas áreas de las instalaciones.
c) Informar sobre las medidas de seguridad e higiene preventivas y obligatorias requeridas antes, durante y después de la realización de las actividades y del uso de las instalaciones del club.
d) Comunicar al público las políticas dispuestas en caso que las personas socias y/o concurrentes no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
e) Cuando un integrante del personal del club (profesor/a, coordinador/a, asistente, entre otros) presente manifestación de fiebre o síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de dictar la actividad, y notificar en forma inmediata a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón, a los teléfonos **50-7000 internos 2190, 2191, 2193, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285 ó 2286**

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

2. Distanciamiento social

a. Comunicar al público las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.
b. Colocar cartelería en lugares visibles sobre las medidas de prevención de COVID 19.
c. El máximo permitido de practicantes por turno y por actividad/disciplina/deporte será de DIEZ PERSONAS, quienes deben mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida (2 metros). La densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 4 metros cuadrados. Estas medidas deben contemplarse tanto en las áreas de trabajo como en áreas comunes como recepción, salón comedor, pasillos, canchas y en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.
d. Procurar que las actividades deportivas se realicen en espacios abiertos y/o amplios, respetando la distancia de seguridad.
e. Evitar las áreas o espacios reducidos del club y/o con aforos limitados que no permitan cumplir con la distancia interpersonal mínima establecida.
f. Desplazarse y promover la circulación de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los diferentes espacios del club.
g. En caso de que no se pueda respetar, por alguna circunstancia, la distancia interpersonal mínima, garantizar las medidas y equipos de protección necesarios.

Dr. Maciano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

3. Higiene y cuidado personal

a. El lavado de manos es obligatorio y deben garantizarse las condiciones para efectuarlo regularmente. Procurar que la duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos.
b. Considerar obligatorio el uso de dispositivos tapabocas que cubran por completo nariz/boca/mentón en todo momento y para todas las personas, excepto durante la

realización de actividades aeróbicas intensivas como medida adicional a las recomendaciones para ingresar y permanecer en las instalaciones.

c. Evitar el uso de guantes de látex dada la mayor persistencia de partículas virales sobre el látex/nitrilo. Desestimar su uso para la manipulación de documentación reforzando, en su lugar, el lavado frecuente de manos. Tener presente que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
d. Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad e instar a los y las concurrentes a utilizarla también. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
e. En caso de estar estipulado el uso de uniforme, mantenerlo limpio y lavarlo con mayor frecuencia. Cuando se lave en forma mecánica se deberá realizar a temperatura mayor a 60ºC.
f. No compartir instrumentos de trabajo con otras personas.
g. Evitar compartir ropa, accesorios o el equipamiento asignado.
h. Lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel, antes y después de ingerir alimentos, bebidas y/o manipular utensilios.
i. No compartir elementos (mates, utensilios, etc..)

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

4. Limpieza y desinfección de materiales y equipos

a. En caso de existir alternancia en el uso de equipos y/o elementos (por ejemplo, guantes especiales, colchonetas, pesas, etc) debe realizarse primero limpieza y luego desinfección con productos activos contra SARS-CoV-2 (solución hidroalcohólica de 70% de alcohol y 30% de agua, lavandina al 10% -100 cc cada litro de agua- o amonio cuaternario)
b. Desechar los Elementos de Protección Individual (EPI) y de higiene personal que sean descartables en cestos de residuos no reciclables.
c. En caso de disponer de cestos de residuos, mantenerlos limpios y cerrados con una tapa de accionamiento no manual. Disponer en áreas de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

5. Limpieza y desinfección de instalaciones

a. Limpiar y desinfectar el mostrador de atención o escritorios dispuestos para tal fin, de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular las personas concurrentes. Se recomienda higienizar luego de que cada persona se retire.
b. Ventilar los distintos ambientes y salones del club. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
c. Verificar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y canillas, en plazos no mayores a las dos horas, durante el horario en el que el club permanece abierto.
d. Informar las medidas preventivas que el club toma para preservar la seguridad y salud del personal, personas asociadas y concurrentes, en relación al coronavirus.
e. Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio antes y luego de cada actividad.
f. Cuando las instalaciones sean contratadas a terceros, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte del proveedor.
g. Controlar y desinfectar los sanitarios cada 2 hs, o de acuerdo al uso, contando con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa, y respetando en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

B- <u>De los practicantes</u>

No se permite la concurrencia y práctica a:

a. Mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Personas incluidas en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Los practicantes deben concurrir ya vestidos para la práctica deportiva, no permitiéndose el uso de vestuarios, duchas o sitios para cambiarse.

Los practicantes deberán llegar al lugar utilizando tapabocas que cubra nariz, boca y mentón y deberá ser utilizado permanentemente, pudiendo sacárselo solamente en el momento en que se encuentra en efectiva práctica.

Los deportistas/practicantes deberán concurrir puntualmente en el horario indicado en el turno otorgado y deberán retirarse inmediatamente de terminar su actividad, no pudiendo permanecer luego del horario de finalización.

Está absolutamente prohibido a los practicantes deambular por las instalaciones, con la sola excepción de concurrir a los sanitarios.

El practicante deberá higienizarse las manos antes de entrar, y nuevamente al retirarse del lugar.

Se debe evitar concurrir ante la aparición de síntomas compatibles con COVID 19, o si se estuvo en contacto estrecho con alguna persona afectada por COVID 19 dentro de las 48 hs. previas a la fecha y hora de la reserva.

El lugar deberá disponer de un empleado que tome la temperatura corporal de los deportistas/practicantes, prohibiendo la permanencia a toda persona que presente más de 37,5º C y dando inmediato avisto a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón.

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

C- <u>Actividades</u>

1. Antes de la apertura e inicio de actividades

a. Durante el proceso de comunicación, recepción de consultas y pago de cuota o abono (cuando correspondiera), remitir a las personas asociadas y/o concurrentes un documento aclaratorio de las medidas de prevención de COVID-19 adoptadas para el desarrollo de la actividad.
b. Informar a las personas asociadas y/o concurrentes, los elementos indispensables que deben llevar para la actividad, como alcohol en gel, barbijo personal, refrigerios individuales, bolsas de residuo individual, entre otros.
c. Antes de comenzar la actividad, informar a las personas asociadas y/o concurrentes el modo en que se desarrollará la misma y las normas y/o posibles restricciones que se aplican los diversos espacios y/o actividades.

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

2. Durante la realización de actividades

a. Establecer un sistema de turnos para la realización de las actividades en el club. Estas actividades no podrán exceder de 60 minutos por turno.
b. El club será responsable de organizar los turnos de las diferentes actividades/disciplinas a fin de evitar la superposición de las mismas y de esa manera prevenir la concurrencia masiva de personas a las instalaciones.
c. En el caso de practicantes/deportistas menores de 14 años de edad, los mismos deberán ingresar solos a las instalaciones del club. En el caso de que fueren acompañados por personas mayores de edad, éstas deberán esperar fuera del club hasta que los niños finalicen la práctica deportiva, manteniendo en todo momento las medidas de distanciamiento social.

d. Realizar el registro de ingresantes a las instalaciones detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad, lugar de residencia y número de contacto, a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 En caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre COVID-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo al inicio de actividades. Este registro podrá ser requerido en cualquier momento por la Municipalidad de Presidente Perón.
e. Ante la detección de personas con síntomas respiratorios o fiebre, previo o durante la actividad, se deberá aislar a la persona en un lugar previsto para tal fin o mantenerla separada de otras personas a una distancia mínima de 2 metros y contactar inmediatamente a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón, a los teléfonos **50-7000 internos 2190, 2191, 2193, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285 ó 2286.** Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlas, higienizarse antes y después y de forma inmediata con alcohol en gel, a fin de evitar una posible contaminación de elementos, como barbijo, ropas o equipamiento.
f. Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca o pantalla protectora en todo momento y desde el primer contacto con las personas concurrentes. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso.
g. Informar sobre el uso correcto de los materiales y del equipamiento necesarios para la realización de actividades, a fin de reducir el riesgo de contagio.
h. Informar sobre el uso correcto de las instalaciones a fin de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
i. Asegurarse que todas las personas que realicen la actividad lleven colocado su barbijo casero, cubrebocas o tapabocas, cuando su uso obligatorio esté estipulado.
j. Cuando por dificultad propia de la actividad no se pueda utilizar el barbijo, sea momentáneamente o durante toda la actividad, se deberán extremar las medidas de prevención sanitaria.
k. Respetar el horario e indicaciones planteadas a fin de evitar incidencias que afecten el cumplimiento de las medidas de prevención estipuladas durante las actividades.
l. Cada vez que se considere oportuno o necesario, facilitar a quienes participen de actividades, tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
m. Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias.

Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

3. Después de la actividad

Desechar los materiales de protección descartables utilizados durante las actividades (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros). En caso que sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

3.1. Uso de equipamiento e instalaciones

1. Entrega y devolución de equipamiento

a. Mientras no sean utilizados, acopiar y proteger los equipos necesarios para la realización de actividades en un depósito seguro, evitando una posible contaminación.
b. Realizar la entrega del equipamiento, respetando las medidas mínimas de distanciamiento social establecidas.
c. Cuando se produzcan devoluciones o cambios de equipos que fueron previamente probados por las o los deportistas, asegurar que los mismos sean desinfectados para su reutilización.

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

d. Comunicar que el equipamiento debe manipularse de manera autónoma, sin intervención ni contacto con el personal, y colocándose en los espacios previamente reservados para su entrega.

2. Instalaciones

a. No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas lo exijan.
b. Señalizar el número máximo de personas por cada sector o área del club, especialmente en cambio de turnos de actividades, para cumplir con el distanciamiento social obligatorio.
c. Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del club, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
d. Exhibir información en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior y/o interior del club, en zonas de espera, salones y sanitarios.

Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

D. <u>PROHIBICIONES</u>

I. No se permite la realización de torneos, encuentros, o similares entre diferentes clubes en las categorías infantiles, mini, M14 o cualesquiera que involucre la participación de niños y niñas de hasta 13 años cumplidos.
II. No se permite la realización de torneos interclubes de mayores. Los partidos de esta categoría no podrán involucrar la participación de más de 34 personas.

E. <u>RESPONSABILIDADES</u>

Serán solidariamente responsables por el cumplimiento del presente, los miembros de los órganos de conducción de los clubes registrados en el Partido de Presidente Perón.

El incumplimiento dará lugar a las acciones ante la Justicia Municipal de Faltas, que podrá imponer las multas y establecer las medidas cautelares correspondientes, sin perjuicio de dar intervención al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional correspondiente por violación al artículo 205 del Código Penal

Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón

TELÉFONOS PARA INFORMAR LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID 19:
50-7008 (directo) o 50-7000 internos 2190, 2191, 2193, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285 ó 2286.